

30, 8
 Se da a Don Juan de Ugaldé Pardi y Pael S. anónimo
 de Ugaldé Supermano Como Superdona Lo siguiente

Primera. Tres mil ducados Por las Sexi-
 mas Paterna y materna Por tanto que los
 Señores Juan de Ugaldé garibay y Doña Juana
 de Villuani sus padres Lemandaron en testa-
 mento que se diese a Pleyto de la Capellanía
 a folio 206 y en el de cuentas a folio
 10 que hacen 191220

Y se da a aver Por los Reditos de mil y
 quinientos ducados de la última paterna
 desde el año de 1583 que murió el Sr. Don
 Juan de Ugaldé Supadre a folio de 1599 que
 murió el Sr. Doña Juana de Villuani
 Sumadre que son diez y seis años a Racon
 de setenta y cinco ducados cada año que montan
 mil y quinientos ducados que hacen 04480800

Y se da Por los rentas y Reditos de las dos
 últimas Paterna y materna que son tres
 mil ducados Como es taldo desde el año
 de 1600 asta el de 1644 que son quarenta
 y cinco años a Racon de ciento y cincuenta ducados
 por año que hacen seis mil y cincuenta y cinco
 ducados 295240500

Y se da Por las Sexiimas y mejoras del dho
40995300



Por la suma de a tras

4095300

Señor Antonio de Vgalde su hermano quatro
mil ducados Por tanto que los dñs Señores
Juan de Vgalde garibay y Doña Juana de Villi
barri le mandan en su testamento que como se
dho se allara en el Pleito de la Castellania
a folio 206 y en el de quintas a folio 10

do 19496

Y ten en ducados de los Intereses y Reditos de los mill
ducados que se pertenecen y han Por la dñtima
Paternal de el año de 1583 que murió
el dño Señor Juan de Vgalde su padre al
de 1599 que murió dña Señora Doña
Juana de Villanueva su madre que son diez y
seis años a cinco ducados Por año montan mil
y seis cientos ducados hacen

060502

Y ten Por los Intereses y Reditos de las dñs
Primas Paternal y Maternal de los dñs quatro
mil ducados desde el año de 1600 al
de 1644 que son quarenta y cinco años
a ducientos ducados por año que montan nueve mil
ducados y hacen

do 393660

Y ten quinientos ducados que manda a la dña
Doña Juana el dño Señor Juan Baptista en
su testamento como consta de la folio 185

9562500

31
Bon Salumadeatos

9562500

Del dho Pleyto de la Real Causa

Para ayuda de su remedio adha dona

Juana Condonacion y la lidad de queros

se ponga Pleyto Por lo que de la gade

aber y Puro no lo apuro se seduendax

que habra Concomit y qui mien to R^o V 1870

ten Dyon y nuuemi N^o Marauelis por

Los frutos del tucis y quinto de la parte

del dho Señor Juan de Vgalde garabay

Jup. que despues de los dias de Juan bau-

tista de Vgalde Pertinencia al dho Señor

Antonio de Vgalde Sugermano que fue

des de quince de agosto de 1603 que

murió dho Señor Juan Bautista sabta

quince de octubre de 1604 que murió

dho Señor Antonio de Vgalde que traen

ocho cien to y ochenta y dos R^o y doce m^o 00290

y Ten O Ros Dyon y nuuemi N^o m^o

Por la misma Causa que la Par tida ante

Cedente Se adigo por la parte de mi Señora

Dona Juana de V^o Miami que aunque es por

das que montan los frutos y Ventas de dho

9778500

Por las sumas de los

9778500

tercio y quinto Mucha mayor suma
y cantidad que la dha no se pide mas que
hacen ochocientos y noventa y dos mil y trescientos

00290

Y en adelante la dha doña Juana
Setecientos y cinquenta y seis mil setenta
y noventa del dho primer Puro Sobre
el sueldo y sueldo de los que producen
de las Indias Por diez años que son el de 1614
a Razon de ochenta mil el millon que
hacen ciento tres mil quinientos y noventa
y uno mil — 13591 mil

y por los mencionados que son el de 1621
23-24-25-26-27-28-29
30 a Razon de ochenta mil el millon
que se hacen Buena Por aver se cargado
a dha Doña Juana los Reditos del dho
Puro Por Interes que hacen ochenta y dos
mil ducentos y treinta y siete reales
y trescientos Ambas Partidas y como se
aver se cobrado el dho Redito del dho
millon o con traducion de Relaciones que esta
en el dho Pleito de la Casa de la Santa a fho 20 de Mayo 1560

10563571

Ten cada uno ochocientos ducados aun
 y mas mugor mas lo que el dho señor an
 to mío de vga de go de En ocho mied
 y mas que a sesto En vallado los Condu
 personay Criado y Con Sclados a fientes
 y ot mas o ficia de su d' e ganci s'ena.
 En D' osu cucion y ofensa de los d' e y to
 de el d' Juan Baptista Sugeronano y de
 los que tona Sahazunda y aunque manda
 de su testam' el dho señor an to mío
 de vga de sesto todo lo que su mied
 haia por fado Con s' e t' de mas de los d' os
 y s' e de pagar Por que de mas de que
 habiendo y de otras Personas al mismo
 e f' e g' to y sin auz e y o cosa a s' o una y a
 haia sido Satisfichos a su to s' untad el
 dho señor Juan Baptista y quando sacosa
 los tona En la d' ha e ganci s' ena es fado
 su mied asistiendo a sus negocios Continua
 Amadre y heredero sacomida que ya fua
 con supersona y lade suciado de todo el
 tiempo que sacosa los fua como con fide
 la cuenta de libro menor de Pergamino
 a folio 83 y Puerto es el to mayor

Por lasumadi laotra

10563571

Por las y circunstancias ay paraq
sepida lo que gale el dho senor an dno
de d gade que dho ogo ciento ducados
hacen ogo mi S y ochos cientos de — V3260

Juro y ten mi S y ochos cientos de de la d
con las y gastos y cinco Porcientos que sea
pagado por ochos años que se cobren el Puro
de el nuevo con puebo de los quales ducados
de lasas cobrados Por mano de an dno
ochos de la Ramendi a Bente de la dha
Cona Buana que son los años de 1609
1612 — 1613 — 1615 — 1616
1618 — 1619 — 1620: que por
no haerse cobrado los años de 1610
1611 — 1617 ni los diez mencionados
no se ha de gastar alguno y asi dho
og o años montan — V61V20

y ten mi S y quinientos y sesenta de
que se pagaron Por los cinco porcientos
a lasas con las de pago y de mas ducados
necesarios En la cobranza de dho Puro
de lasas los cinco porcientos al dho

10950865

En fundacion y las a Dn Dn
 de los dos primeros años de el de
 treinta y uno a la fines del de tuyn
 Haydos a Juan Ruiz de Caxuan
 y el corte de las cartas de pago al
 Criuano y los sus años que tantos q
 son el de treinta y tres treinta y quatro
 y treinta y cinco a Miguel de yriarte
 y utam bien se cobraron por su mano
 Cynte li Nencia que a Racion de 12
 Cea sus cada año montan en los dho
 cinco años 1560 D^{rs} y el to sin acer
 la cuenta de los legados que sean y
 biado para dhacobra que se pudiera
 pedir los Pues que los sus tamentarios del
 dho Señor Juan Bautista se obligan con
 los Bienes de dho Señor a satis facer a
 dho Don Jeronimo de alaua en la
 cesion que se hacen de dho Puro
 queta en el dho pleyto de la
 Cape. Lania de foris y todos los
 maravedis que de sus reditos se cubren cobrados

Por las una de las tra

1095086

Con mas las costas y galton que En su
cobranza hiziere y quando no sea para
assi tra llano quese le facion de azen
Buenos Puertos que como dho Puertos En
ad ministracion En el ynterin de dho
y Particion y como tra dho En la des
puesta que de dho Puertos se da En el
memoria del Sr Don Diego Porque
En la dha Asion se dan poder a dho
Amenarios Para que En el ynterin
de dho Particion de dho
pueda ponerlos En su caueca dha dona
Juana y asies Puertos que a tra que se los
apropio Juan Lopez Ole y fia Por
vo Luntad del Sr Don Diego y decretos
de dho Señados se leagan buenas las
costas y lincos Porcientos que se deue dar
Por su cobranza

VS3V4

y En cada una de los cinco Porcientos
que se pagaron al thesorero a dencia
y cartas de pago a Simon ocho a de vo
seuar por auer cobrado En doce año

1100390

Por las sumas de las

11003905

863

Los Reditos del dho Suro de chichilla
 Por mill cinco y diez y seis Reales
 que a Racion de A ocho por ciento cada año
 suman Sacantías dha y son los
 años de 1609 y los siguientes hasta
 fines del de Reyna que hacen —

0710944

y Ten Por la misma Razon y Suro
 de los años de 1611 al de
 1627 que son siete años de cinco por
 ciento castos y a Xencias mill ciento
 y quarentay tres a Racion de
 por ciento Por todo que hacen —

0380454

y Ten se hacen Bueros Por la dha
 Suro Racion y Suro de chichilla de
 el año de 1628 al de 1633
 que son ocho años de mill ochocientos
 y quarentay seis que a Racion de du
 cientos y quarentay siete R Por año
 hacen dha mill ocho cientos y no
 ventay seis R —

0610424

y Ten cada una Las Vatas de las de
 Filimas del Señor Pedro de Vgalar

11181727

040

390

En la suma de los

11182727

De Mi e Doña Margarita sus
hermanos Por si y Por Antonio de
Vgalde su hermano como su heredero
que puer toma quatro mil ducados cada
uno de sexatimas como los de mas herma
nos se debean y pertenecen Por otra via
con por si y por el dho Señor Antonio
de Vgalde tres mil y ducien los ducados
que habien

do
1919608

123785

y ten todos los Reditos Corridos de las dhas
dos Ratas de las Sexatimas de los dhos
Señores Pedro de Vgalde y Doña Margarita
que Por no sauer el año que murieron
nose ha se la cuenta

que a simonita lo que se le haze de bueno ala
dha Doña Juana doce quientos trecientos y
y setenta y ocho mil quinientos y Dientes
y siete mil =

123785

71931

y el cargo que se le a cargo monta
siete quientos ciento y noventa y tres
mil ciento y quarenta y seis mil = De
manera que dha Doña Juana alcanza ala

Salinda y tiene que hacer de ella

Cinco quinientos ciento ochenta y cinco

mil trescientos ochenta y cuatro

fuerade los reditos de las dhas. Señori-
mas de los Señores Pidos Argalde y

Dña. Margarita como esta dho.

51850381